

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Ayuntamiento de Ramales.....	840
Anunciando acuerdo de varias transferencias de crédito en los artículos y capítulos que se mencionan.....	835	Ayuntamiento de Valderredible.....	840
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamiento de Selaya.....	841
Distrito Minero de Santander.....	838	Ayuntamiento de Camargo.....	841
ADMINISTRACION ECONOMICA		Junta vecinal de Matamorosa.....	841
Administración de Propiedades y Contribución Territorial	838	Juzgado de Paz de Val de San Vicente.....	842
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander.....	842
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	842

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó varios suplementos de crédito a los Capítulos del Presupuesto en ejercicio que se detallan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Ecma. Diputación provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la Legislación en vigor:

PARTIDA	CREDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES			
Artículo primero			
6	Subvención a la Comisión Urbana de la provincia.....	6.192,28	6.192,28
CAPITULO 2.º—REPRESENTACION PROVINCIAL			
Artículo primero			
22	Para certámenes, concursos, gastos de locomoción, etcétera	50.000,00	50.000,00
CAPITULO 5.º—GASTOS DE RECAUDACION			
Artículo primero			
33	Para gastos de administración y recaudación de ar- bitrios provinciales	50.000,00	50.000,00
CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL			
Artículo primero			
51	Para material de las oficinas y dependencias de la Diputación	20.000,00	20.000,00
CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA			
Artículo primero			
101	Para adquisición de instrumental para la Casa de Maternidad	25.000,00	25.000,00
Artículo cuarto			
124	Para compra de papel continuo para la tirada del "Boletín Oficial", papel de barba, etc.	50.000,00	50.000,00
CAPITULO 11.—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES			
Artículo octavo			
191	Para viviendas para médicos y consultorios rurales...	100.000,00	100.000,00
Artículo décimo			
193	Para realizar excavaciones en la ciudad romana de Julióbriga	15.000,00	15.000,00
CAPITULO 14.—AGRICULTURA Y GANADERIA			
Artículo tercero			
196	Para gastos de la Granja porcino avícola.....	10.000,00	10.000,00
CAPITULO 18.—IMPREVISTOS			
Artículo único			
198	Para gastos imprevistos	57.000,00	57.000,00
SUMA			383.192,28

El importe de estos suplementos de crédito será cubierto por transferencias, reduciéndose las siguientes partidas:

PARTIDA	CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN	TOTAL POR CONCEPTOS	TOTAL POR ARTICULOS
CAPITULO 1.º—OBLIGACIONES GENERALES			
Artículo séptimo			
16	Intereses de letras	30.000,00	30.000,00
CAPITULO 3.º—VIGILANCIA Y SEGURIDAD			
Artículo segundo			
27	Servicios de incendios	50.000,00	50.000,00
CAPITULO 4.º—BIENES PROVINCIALES			
Artículo primero			
29	Pabellón del Indiano	150.000,00	150.000,00
CAPITULO 6.º—PERSONAL Y MATERIAL			
Artículo cuarto			
75	Para pago de contribuciones e impuestos.....	8.192,28	16.192,28
77	Para seguros contra incendios.....	8.000,00	
CAPITULO 8.º—BENEFICENCIA			
Artículo cuarto			
116	Para compra de víveres para los acogidos en el Hogar Provincial	85.000,00	85.000,00
Artículo noveno			
129	Calamidades públicas	25.000,00	25.000,00
CAPITULO 9.º—ASISTENCIA SOCIAL			
Artículo tercero			
133	Para estancias de menores en los distintos Reformatorios de la Nación.....	10.000,00	10.000,00
CAPITULO 10.—INSTRUCCION PUBLICA			
Artículo primero			
142	Para confección de la geografía de la Montaña u obras de carácter análogo	17.000,00	17.000,00
SUMA.....			383.192,28

Santanler, 3 de octubre de 1952.—El presidente, José Pérez Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

Don José Luna Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación nombrado Segunda Ampliación a Pablo, número 15.620, solicitada por Carbones de la Nueva, S. A., vecino de Madrid, con 120 pertenencias de mineral de zinc, en los parajes del pueblo de Valdáliga, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida una estaca situada en la cuneta derecha de la carretera del lavadero, después de pasar la desviación de acceso al polvorín.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán: 169,54 g^o c.—212 metros; de la primera a la segunda, E., 8,54^o S., 2.200 metros; de la segunda a la tercera, N., 8,54^o E., 300 metros; de la tercera a la cuarta, O., 8,54^o N., 4.000 metros; de la cuarta a la quinta, S., 8,54^o O., 300 metros; de la quinta a la primera, E., 8,54^o S., 1.800 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte astronómico y la división es centesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamentos vigentes.

Santander, 25 de septiembre de 1952.—El ingeniero jefe, J. Luna.

ADMÓN. ECONÓMICA**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER****Confeción de documentos cobratoriales de Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1953****CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS****Urbana fiscal**

Se hallan sujetos al régimen que expresa este epígrafe, aquellos pueblos que tienen aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares, como también los que los tienen comprobados; y como quiera que, según la R. O. de 22 de octubre de 1926, disposición 10.^a, los padrones de la riqueza Urbana catastrada se confeccionarán cada dos años, y la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en circular de 21 de mayo de 1927 dispuso, en armonía con el citado precepto y con el Decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución, de 30 de junio siguiente, y a fin de unificar este servicio, que los padrones de edificios y solares se formaran para los años de número par, se advierte a los Ayuntamientos que, para el próximo ejercicio de 1953, corresponde formar solamente cuatro listas cobratorias, dos de las cuales hacen las veces de padrón y su copia, ya que se trata de año impar.

Conforme a las instrucciones que ya se tienen cursadas por esta Administración de Propiedades, los aumentos que han originado las declaraciones presentadas por los propietarios y que se reflejaban en las relaciones que les fueron enviadas a cada uno de los Ayuntamientos, como consecuencia de la aplicación de la O. M. de 6 de febrero de 1952, deben incrementarse a los actuales líquidos imponibles con que las respectivas fincas figuren en el padrón del corriente ejercicio, y las fincas que no figuren en la expresada relación seguirán sin alteración en sus líquidos imponibles.

Las listas cobratorias deberán confeccionarse antes del día 15 de octubre, exponiéndolas al público 8 días hábiles y remitiéndose seguidamente a esta Administración de Propiedades, una vez terminado el plazo de exposición, con las re-

clamaciones que se produzcan e informe de la Junta pericial acerca de ellas, para la aprobación de este documento si la mereciere.

Las listas cobratorias vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación detallada de las fincas que posea y administre el Estado, sin estar exentas de tributación, determinando su procedencia, ya sea por alcance, adjudicación en pago de contribuciones y otras causas, o negativa, en su caso.

Estado de fincas exentas perpetuamente.

Estado de fincas exentas temporalmente.

Certificación de haber estado expuesto el documento al público por término de 8 días, expresando la fecha del "Boletín Oficial" en que se haya publicado.

Estado general de contribuyentes y cuotas, según el líquido imponible, advirtiendo que referido estado deberá ser confeccionado con la máxima exactitud, a fin de no entorpecer los trabajos posteriores de esta Administración, basados en dichos documentos.

Nota del número de impresos que considera precisos, consignando por separado los anuales, semestrales y trimestrales, indicando, asimismo, el nombre de la persona autorizada por el Ayuntamiento para hacerse cargo de los recibos en esta Administración.

Se advierte a todos los Ayuntamientos y las Juntas periciales que si para el día 5 de noviembre próximo no se encuentran en esta Administración de Propiedades los documentos cobratorios de Urbana para el ejercicio de 1953, se pondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la imposición de multas de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Se hace saber a los Ayuntamientos que esta oficina no admitirá, bajo ningún pretexto, los documentos que no estén conformes con las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos en que no se ajusten sus operaciones a la riqueza, al cupo o cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente, serán devueltos los documentos que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

CUOTAS Y RECARGOS

Las cuotas y recargos de esta contribución son iguales que los del ejercicio actual, como a continuación se expresan:

	Sobre el líquido imponible	
Cuota para el Tesoro	17,20	por 100
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46	por 100
Recargo para el Tesoro, 40 por 100 sobre la cuota ...	6,88	por 100
Total coeficiente de aplicación	33,54	por 100

Para los Ayuntamientos que tienen recargo para paro obrero o mejora de obras urbanas de poblaciones:

	Sobre el líquido imponible	
Cuota para el Tesoro	17,20	por 100
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46	por 100
Recargo para el Tesoro, 55 por 100 sobre la cuota ...	6,88	por 100
Recargo para paro obrero o mejora de obras urbanas.	1,72	por 100
Total coeficiente de aplicación	35,26	por 100

C A P I T A L

	Sobre el líquido imponible	
Cuota para el Tesoro	17,20	por 100
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46	por 100
Recargo para paro obrero, 10 por 100 sobre la cuota.	1,72	por 100
Recargo empréstito municipal, 12,50 por 100 sobre la cuota	2,15	por 100
Recargo para el Tesoro, 40 por 100 sobre la cuota ...	6,88	por 100
Total coeficiente de aplicación	37,41	por 100

E N S A N C H E

	Sobre el líquido imponible	
Cuota para el Tesoro	17,20	por 100
Recargo municipal, 55 por 100 sobre la cuota	9,46	por 100
Recargo para paro obrero, 10 por 100 sobre la cuota.	1,72	por 100
Recargo empréstito municipal, 12,50 por 100 sobre la cuota	2,15	por 100
Recargo para el Tesoro, 40 por 100 sobre la cuota ...	6,88	por 100
Recargo ensanche, 4 por 100 sobre el líquido imponible	4,00	por 100
Total coeficiente de aplicación	41,41	por 100

A los documentos cobratorios se acompañará una relación, por duplicado, completa, de los contribuyentes que se hallen exentos de tributación por no rebasar su riqueza imponible de 25 pesetas.

Rústica

Los documentos de Rústica y Pecuaria serán entregados en esta Administración de Propiedades debidamente confeccionados, sin pretexto ni excusa, el día 5 de noviembre próximo; advirtiéndose a todos aquellos Ayuntamientos que no lo efectúen que, además de la imposición de la multa reglamentaria, les serán exigidas las responsabilidades que dieren lugar.

Dichos documentos se ajustarán a las riquezas que se les tiene comunicadas por oficio de esta Administración de Propiedades, y los Ayuntamientos a los cuales les han sido notificadas las nuevas tablas de valores formuladas por la Inspección de Amillaramiento se abstendrán de ultimar sus respectivos repartimientos, hasta tanto se les comuniquen oportunamente los nuevos tipos evaluatorios que han de aplicarse como consecuencia de la aprobación de las nuevas tablas de valores, o se resuelva lo que proceda por el centro directivo respecto de aquellos Ayuntamientos que han entablado recurso contra referidas tablas de valores municipales. No obstante, estos Ayuntamientos que han de ser objeto de nuevos tipos imponibles, y según instrucciones telegráficas recibidas de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, iniciarán la formación de sus repartimientos, deteniéndose en la columna destinada a la consignación de la riqueza imponible.

Estos documentos vendrán acompañados de iguales relaciones y certificaciones que las exigidas para los de Urbana.

Los tipos de imposición serán los mismos que rigen para el año actual, y son los siguientes:

Cuota para el Tesoro: 14,00 por 100.

Paro obrero: 8,125 por 100.

Recargo transitorio a favor del Estado, 40,00 por 100.

Recargo provincial a favor de la Diputación: 24,00 por 100 (artículo 606 de la Ley de Régimen Local).

Empréstito provincial: 12,50 por 100.

Recargo municipal: 40,00 por 100 (artículo 493 de la Ley de Régimen Local).

Seguros Sociales Agricultura: 7,50 por 100.

De este recargo se hallan exen-

tas las salinas, según resolución del Ministerio de Trabajo de 11 de abril de 1945.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria, se autoriza la liquidación conjunta de cuotas y recargos, con excepción del destinado a Seguros sociales de agricultura, que deberá figurar en columna independiente, así como consignarse separadamente en los recibos de contribución. Al pie de los documentos cobratorios se expresará, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará con reparación el importe que a dichas cuotas y recargos corresponde dentro del total del documento.

El tipo de imposición que resulta sobre la "riqueza imponible", refundidos cuotas y recargos, es el de 31,4475 por 100 (treinta y uno cuarenta y cuatro setenta y cinco por ciento), más el 7,50 por 100 de seguros sociales de agricultura, que, gravando también sobre la riqueza imponible, se liquida en casilla separada.

Estado de cuotas.—El estado del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible se ajustará a la misma modelación y escala que los del año actual.

No será aprobado ningún reparatimiento cuyas cifras totales sean inferiores a las señaladas por esta Administración de Propiedades.

No se admitirá ningún documento que no esté conforme con las anteriores prevenciones, como tampoco aquellos en que sus operaciones aritméticas no se ajusten al cupo, cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente serán devueltos los documentos cobratorios que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

A los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria se acompañará una relación, por duplicado, completa de los contribuyentes que se hallen exentos de tributación, por no rebasar su riqueza rústica y pecuaria de 50 pesetas.

Santander, 29 de septiembre de 1952.—El administrador de Propiedades y Contribución Territo-

rial, C. Trenado.—Conforme: el delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Anuncio de subasta

El día 25 de octubre próximo, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con arreglo a los pliegos de condiciones que podrán ser examinados en la Secretaría municipal todos los días laborables, de 10 a 13, se celebrarán, en la Casa Consistorial de esta villa de Ramales de la Victoria las subastas de productos forestales siguientes:

1.^a A las 10 de la mañana, de 1.648 robles, del monte de Rusbreda, número 141 bis, propiedad del Ayuntamiento, con un volumen maderable de 452 metros cúbicos, tasados por el Distrito Forestal de Santander en 204.058,50 pesetas precio máximo, y 144.683,00 pesetas precio mínimo.

2.^a A las 11, en la misma Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal de Gibaja o vocal en quien delegue, de 1.601 robles del mismo monte de Rusbreda, número 141 bis, propiedad de dicha Junta, con un volumen maderable de 628 metros cúbicos, tasados por citado Distrito en 282.794,00 pesetas precio máximo, y 158.712,00 precio mínimo.

Ambas subastas se celebrarán con sujeción al Decreto de 4 de agosto último y publicado en el "Boletín Oficial" de 25 del mismo mes; "Boletín Oficial" de la provincia número 127 de 5 de noviembre de 1951, y modelo de proposición que aparece en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto de 1949.

Ramales a 24 de septiembre de 1952.—El alcalde, J. Fuentecilla.

Derechos de inserción: 185 pts.

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

El día 21 de octubre próximo, a las 11 horas, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de 329 robles, del monte Blancada y Quintana, número 311, perteneciente al pueblo de Allén del Hoyo, aforados en 280 metros cúbicos de madera, siendo las le-

ñas para el pueblo, bajo el tipo de tasación de 68.600,00 pesetas.

El mismo día y en el sitio que la anterior, a las 13 horas, tendrá lugar la de 180 robles, pertenecientes al mismo monte y pueblo, aforados en 275 metros cúbicos de madera, siendo las leñas para el pueblo, bajo el tipo de tasación de 64.625 pesetas.

El día 22, a las 11 horas, tendrá lugar la de 65 robles y 1 haya, del monte Ahedo y Trapia, perteneciente a Soto, Allén del Hoyo y Quintanilla, aforados en 80 metros cúbicos de madera y 40 de leñas, bajo el tipo de tasación de 18.940 pesetas. (Número del monte 272).

El mismo día, a las 13 horas, tendrá lugar la de 149 robles y 1 haya, del monte la Dehesa, número 287, perteneciente al pueblo de Ruanales, aforados en 56 metros cúbicos de madera, siendo las leñas para el pueblo, bajo el tipo de tasación de 16.520 pesetas.

El día 23, a las once horas, tendrá lugar la de 60 robles del monte La Tejera, número 289, perteneciente al pueblo de Salcedo, aforados en 130 metros cúbicos de madera, siendo las leñas para el pueblo, bajo el tipo de tasación de 25.285 pesetas.

El mismo día, a las trece horas, tendrá lugar la subasta de leña de encina del monte Hayal y otros, número 295, perteneciente al pueblo de Villaescusa de Ebro, aforados en 60 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Los cinco aprovechamientos primeros están clasificados en el grupo primero, y sólo podrán optar a ellos los poseedores de certificado de maderistas A, B o C, y el último, en el grupo tercero, clase del certificado D.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto de 1949.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas se regirán por las condiciones facultativas dictadas por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal.

Los anuncios, escrituras públicas y reintegros, son de cuenta del adjudicatario.

Valderredible, 22 de septiembre de 1952.—El alcalde, A. Rodríguez.

Derechos de inserción: 305 pts.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

A los veintiún días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia, hora de las doce, se celebrará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento la venta en subasta pública de unos dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pinos del pinar de este Municipio, del sitio de Valvanuz, aforados aproximadamente en ochocientos noventa metros cúbicos de madera y doscientos estéreos de leña, también aproximadamente, por el procedimiento de subasta libre.

El plazo de presentación de las propuestas comienza hoy y termina a las doce horas del día anterior a la subasta, y serán presentadas en Secretaría municipal los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, en pliego cerrado.

El precio de tasación es el de doscientas ochenta y nueve mil novecientas sesenta y siete pesetas (289.967 pesetas).

Correspondiendo estos aprovechamientos al grupo primero, sólo podrán optar a esta subasta los poseedores del certificado de las clases A, B o C, que acompañarán a la proposición, debiendo, igualmente, acompañar hoja de compras anexa que deseen utilizar y resguardo del depósito, que consistirá en el cinco por ciento del citado precio de subasta.

El pliego de condiciones puede verse en Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con vecindad y residencia en..., calle de..., número..., por sí mismo, o en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha de..., en el monte Dosal y otros, número 384 del Catálogo, sitio de Valvanuz, de la pertenencia del Ayuntamiento de Selaya, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace cons-

tar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica, correspondiente a la hoja de compras número..., presentada....

a) Índice de empresa, correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada....

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta....

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos, ambos, a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)....

d) Índice adicional....

i) Índice de adjudicación total ($i = c + d$)....

..., fecha... a... de... de 1952. El interesado.

Selaya a 17 de septiembre de 1952.—El alcalde, J. Sáenz de Miera.

Derechos de inserción: 399 pts.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**Subasta de obras**

De acuerdo con lo prevenido por la vigente legislación municipal y Reglamento de obras y servicios, se hace pública la celebración de subasta de las obras de Escuelas unitarias, en el pueblo de Igollo, de este término municipal, y de dos viviendas para los señores maestros de dichas Escuelas, en el mismo pueblo, por un presupuesto tipo total de 284.469,71 pesetas (doscientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos), a tenor de los planos y pliegos de condiciones formulados por el señor arquitecto municipal, y obrantes en el Negociado de Intervención a disposición de quien lo solicite, durante las horas de nueve a trece.

La subasta se celebrará el día siguiente hábil de cumplirse veinte de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del alcalde, con-

cejal de la Comisión municipal permanente y aparejador municipal, a las diez horas de la mañana; presentándose los pliegos en el Negociado de Intervención hasta las doce horas de la víspera de la subasta.

La solicitud de proposición, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, se ajustará al modelo que se acompaña, y juntamente con ella se presentará resguardo de depósito provisional del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, que se adjudicará a la proposición más ventajosa, siendo de cuenta del adjudicatario los anuncios y gastos de esta subasta y obligándose a constituir fianza definitiva del 10 por 100 dentro del plazo legal.

Los pliegos podrán lacrarse o precintarse.

Los plazos de pago de las obras, contra certificación, serán para las Escuelas en dos plazos: el primero, al cubrir aguas, y el segundo, a la terminación de las obras; y para las casas, en tres plazos: el primero, al cubrir aguas; el segundo, al hacer el reparto, y el tercero, a la terminación de las obras.

Para bastanteo de poderes se designa al letrado don Manuel Segura Cortés.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., contratista de obras, según justifica con la documentación fiscal que acompaña, vistos los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de construcción de una Escuela unitaria y dos casas viviendas de maestros, en el pueblo de Igollo, del Ayuntamiento de Camargo, se compromete a ejecutar dichas obras por el precio de... pesetas, aceptando en un todo cuantas condiciones contienen los pliegos, obligándose a su más exacto cumplimiento y acompañando, por separado el resguardo del depósito en la Caja municipal, del 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de fianza provisional.

Fecha y firma.

Consistoriales de Camargo, 18 de septiembre de 1952.—El alcalde, Juan Diego.

Derechos de inserción: 349 pts.

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA**(Ayuntamiento de Enmedio)**

En virtud del oportuno acuerdo por esta Junta, ratificado por el

Ayuntamiento de Enmedio, se saca a pública subasta la venta de un trozo de terreno de los propios del pueblo de Matamorosa, al sitio de las Eras, cuyo trozo comprende las parcelas números 18 al 24, ambos inclusive, y 34 al 41, también inclusivos, del plano parcelario, lindante: al Norte, parcela 25 y calle pública; Sur, parcela 17 y plaza pública; Este, carretera general de Santander-Palencia; Oeste, calle pública.

Tiene al Este una longitud de 112,50 metros; al Oeste, 129,50, y de fondo, 36 metros, con una superficie total de 4.347,50 metros cuadrados.

Las parcelas 18 y 41 de este lote han sido modificadas con relación al plano, retrayendo de las mismas alguna superficie para agregarla a la parcela 17 y plaza pública, quedando el lote de parcelas que se vende en la superficie expresada.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Enmedio, el día 27 del próximo mes de octubre, a las trece horas, y será presidida por el señor presidente de la Junta vecinal de expresado pueblo, con asistencia de otro vocal de la Junta.

El adquirente de este lote de parcelas queda obligado a edificar en el plazo de dos años, conforme a las condiciones expresadas en el pliego de condiciones.

Los pliegos de proposición, reintegrados conforme a la Ley del Timbre, serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento de Enmedio, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las seis de la tarde del día anterior al señalado para la subasta.

El pago de anuncios, escrituras, Derechos Reales, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

No se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación, que asciende a 65.212,50 pesetas, y los licitadores, para optar a la subasta, constituirán un depósito del 10 por 100 de la tasación.

Los modelos de proposición, pliegos de condiciones y demás documentos del expediente puedan examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Enmedio, todos los días laborables.

Matamorosa, Enmedio, 25 de septiembre de 1952.—El presidente de la Junta, Arsenio Fernández.

Derechos de inserción: 281 pts.

JUZGADO DE PAZ DE VAL DE SAN VICENTE

Edicto

Don Antonio Sotres Agüeros, juez de paz de este distrito de Val de San Vicente,

Hago saber: Que el día diecisiete de octubre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Pesués, la subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al encartado por encubrimiento de bondoleros José Antonio Martínez Alvarez, vecino de Luey, con arreglo a las condiciones que se estipularán.

Bienes que se subastan

Una casa habitación, término de Luey, compuesta de piso, suelo y principal, de extensión superficial de cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: al Oeste, por donde tiene su entrada, carretera nacional, y por los demás vientos, campo común.

Una cuadra, pegante a la casa anterior, de extensión treinta y nueve metros cuadrados, linda: por el Oeste, por donde tiene su entrada, carretera nacional, y por los demás vientos, campo común; tasadas ambas fincas urbanas en cincuenta y cinco mil pesetas.

Un prado, en dicho sitio de la Ragua, en el pueblo de Luey, de una hectárea de cabida, aproximadamente, y otra capacidad igual a bravío, cerrada sobre sí, que linda: por el Sur, Julián Sánchez; Este, Ramón Hoyos; Oeste, carretera, y Norte, Jesús Pandal.

Estipulaciones

1.^a Que no existen títulos de propiedad.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo indicado.

Dado en Val de San Vicente a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.— El juez, Antonio Sotres.—P. S. M. (ilegible).

Derechos de inserción: 237 pts.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por Metalaria General y Artística, S. A., contra don Domingo Mucientes García, tengo acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, en un lote, una caja de caudales "Gruber, S. A., tasada en seis mil pesetas; y, en otro lote, 17 copas sport, metal plateado, diversos tamaños; dos cuadros cuadrados, marco de madera, representando motivos religiosos, y tres cuadros ovalados, todos de metal plateado, y 6 benditeras y un crucifijo, todo plateado, éste con cruz de madera; valorado en dos mil doscientas setenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, el 24 del mes actual, a las 12.

Dado en Santander a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 137 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Isidoro Báscones, procurador, en nombre de Elisa Cano Calvo, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de 4 de junio pasado, acordando un nuevo concurso para la construcción y explotación de un balneario en la Playa de la Magdalena.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 2 de septiembre de 1952.—Adolfo Sánchez de Movellán.